




Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 28 ABR 2015

VISTO:

El EXP-UNSL: 0004143/2015 mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de Extensión e Investigación de la FTU propone la apertura a la Convocatoria para la presentación de Solicitudes al Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU, y

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

CONSIDERANDO:

Que mediante la OD N° 08/2013 - Anexo -, se implementa y aprueba el Reglamento del Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU.

Que de acuerdo al ART 3 de la OD N° 08/2013, corresponde al CAC establecer la convocatoria para la presentación de solicitudes determinando cantidad, tipos de becas y fecha.

Que mediante Resolución D. N° 11/2015 se ha aprobado la distribución del Presupuesto de Gastos de la FTU, que asigna al Programa de Perfeccionamiento Disciplinar, Capacitación y Gestión Administrativa el monto de \$50.000 para el año 2015.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

Que el Programa ut supra mencionado tiene entre sus objetivos financiar el Programa de Perfeccionamiento Docente mediante la figura de Becas para docentes que revistan la condición de su vinculación con la UNSL, mediante contrato de Única Retribución

Que la propuesta cuenta con el aval de la Sra. Decana Normalizadora.

Que el Consejo Académico Consultivo reunido el día 22 de Abril, dio acuerdo al período establecido para la convocatoria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar abierta la Convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de Becas para Docentes de acuerdo al Programa de Perfeccionamiento Docente de la FTU según OD 08/2013, a partir del 27 de abril y hasta el 22 de Mayo del año 2015.




Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo


ARTICULO 2º.- Establecer que la convocatoria para la Organización de Cursos de Posgrado no tendrá un período fijo y deberá en un todo ajustarse a lo exigido en la OD 08/2013.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto y archívese.

RESOLUCION D.-Nº **30**



Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.



Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.